

ESTADO No. 94

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 28 de Agosto de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JCR-10311	SOCIEDAD GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.- GENSA S.A. E.S.P.	212-216	23/04/2013	AUTO GSC No 166	<i>Requerir bajo la causal de caducidad contenida en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías junto con su respectivo soporte de pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2009; I trimestre de 2010, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, por lo que se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>Requerir bajo la causal de caducidad contenida en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 16DL000931 para el periodo comprendido entre Mayo de 2013 a Mayo de 2014, cuyo beneficiario es la Agencia Nacional de Minería, por lo que dispondrá del término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa o para que formular su defensa.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 115 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual</i>

						de 2009, con el plano de las labores mineras adelantadas y proyectadas para el 2010; I semestre y anual de 2010; I semestre y anual de 2011; I semestre y anual del año 2012, por lo que se le otorga un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto. Recordar al titular que deberá iniciar el trámite de modificación de la Resolución de aprobación de la Licencia Ambiental otorgada por la CDA ya que dentro del citado Acto Administrativo no se encuentran las coordenadas del área a la cual fue otorgada la licencia, de la misma manera se le solicita al titular aclarar qué sucederá con el área restante que no fue objeto de aprobación en la licencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, cuyo contenido establece, la negativa de retener áreas que no sean económicamente explotables, por lo anterior se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto. Finalmente, se tiene como único titular del contrato de concesión a la SOCIEDAD GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P., hasta tanto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronuncie respecto de la solicitud de autorización de cesión radicada Mediante radicado No. 2010-412-000255-2 de 6 de Enero de 2010 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del concepto técnico de 27 de Noviembre de 2012, al titular del contrato de concesión No. JCR-10311
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHN-081	COLOMBIAN GREENFIELD INVESTMENTS S.A.S.	370	22/08/2013	AUTO GET N° 134	Aclarar el Auto GET-43 del 23 de agosto de 2012, en el sentido que se aprueba el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para la explotación de ESMERALDAS EN BRUTO y para CALIZA en el aresa del contrato de concesión GHN-081.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19307	MARIA TERESA CASTILLO FORERO Y JORGE CASTILLO ZABALA		30/07/2013	AUTO GSC-ZC 089	APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado semestral y anual de los años 2010, 2011 y primer semestre del año 2012. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2010 y 2011 y primer y segundo trimestre del año 2012. APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación presentado. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación No. 19307, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008 y anual de 2009 y 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído

					para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación N. 19307, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.", para que suspenda y acredite que suspendió las actividades realizadas por fuera del área de la licencia de explotación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación N. 19307, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero o la certificación de estado de trámite, no mayor de 90 días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación N. 19307, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que implemente el decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 (reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras y a cielo abierto), además instale canales de coronación en la parte alta del talud de la explotación, y acredite su cumplimiento, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a lo observado en la inspección de campo realizada por la firma fiscalizadora. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación N. 19307, bajo
--	--	--	--	--	---

					causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que implemente señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la resolución No. 1019 de 1989 del Ministerio del Trabajo artículo 11 numeral 17, y acredite su cumplimiento, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a lo observado en la inspección de campo realizada por la firma fiscalizadora. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación N. 19307, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que implemente el programa de salud ocupacional, registro de accidentes, reglamento de seguridad e higiene minera, y elementos de Protección personal (EPP) para todos los trabajadores, y acredite que lo implemento, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a lo observado en la inspección de campo realizada por la firma fiscalizadora. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación N. 19307, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que el titular afilie a los trabajadores a seguridad social integral como lo establece la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios (salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos profesionales, y acredite su cumplimiento, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a lo observado en la inspección de campo realizada por la firma fiscalizadora. REMITIR al grupo de contratación y titulación..minera de lá Agencia Nacional de Minería, para la integración de áreas y su Inscripción en él-Registro Minero Nacional, de las Licencias de Explotación Nros. 19190, 19307, 19309 y 19320, y para lo de su competencia. RECOMENDAR a los beneficiarios de la Licencia, que una vez sea suscrito e inscrito en el RMN el contrato integrado deberá suscribir una póliza minero ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. OFICIAR a la Autoridad Ambiental competente, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL (CAR), informándole frente al daño ambiental que afecto la calidad del paisaje en su morfología y escasas de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causado por el tipo de horno utilizado en el beneficio y transformación del material, (numeral 11 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993), dentro de la licencia de explotación No. 19307. CONMINAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 19307, para que suspendan inmediatamente y se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5 de Abril de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14236	JOSE ADOLFO RIVERA, ARNULFO RIVERA		24/07/2013	AUTO GSC-ZC 082 Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la información relacionada con los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la corrección del FBM Semestral 2009, el FBM anual 2009, la corrección de los FBM anuales 2010 y 2011 y el FBM Semestral 2012. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la información relacionada

					con la actualización de los planos de la mina, en donde se consignan los avances de los diferentes frentes y en general las actividades de desarrollo y explotación que se efectúen semestralmente. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo causal de cancelación, de acuerdo al numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", toda vez que no han dado cumplimiento al 40% de las recomendaciones dejadas en la visita de inspección del 02 de Junio de 2011, para lo cual, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el literal 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 que establece: "4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a: III Trimestre de 2009, III Trimestre de 2010, II, III y IV trimestre de 2012, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en el Decreto 2655 de 1988. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Resolución de otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental o el certificado de trámite de licenciamiento ambiental actual, expedida por la autoridad competente no mayor a noventa (90) días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	--

						conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001. REQUERIR a los beneficiarios de la licencia de explotación No. 14236, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que presente y mantenga al día las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores, toda vez que en la actualidad se están liquidando éstos con un porcentaje distinto al ordenado por la ley, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo causal de cancelación, de acuerdo al numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, que establece: "7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", toda vez que no han dado cumplimiento con las normas de carácter técnico operativo, para lo cual tiene que implementar las medidas necesarias, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización, para lo cual, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al grupo de contratación y titulación minera, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de febrero de 2013. CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 14236, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
CONTRATO DE CONCESION	1131T	LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO,		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 084	Aceptar la póliza minero ambiental No. 300030862 con vigencia del 7 de junio de 2012 al 7 de junio de 2013. Aprobar el formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del 2008 al II trimestre de 2009.

		ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS Y JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ			<i>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE, (\$4'587.000.00). Se informa a los titulares que presentan un saldo a favor de (\$99.405.00) NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE, por concepto de mala liquidación y pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje. No aprobar el FBM anual del 2010, ya que no presentan planos de labores ejecutadas.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2006, 2007, 2008 y 2009, semestral y anual del 2011 y 2012 y semestral del 2010 y 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores ejecutadas como anexo del Formato Básico Minero de 2010. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante la cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado del trámite del mismo con una expedición no mayor de 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las normas de</i>
--	--	---	--	--	--

					seguridad e higiene minera. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, para lo cual deben presentar un informe de las actividades desarrolladas o un plan de mejoramiento. Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago de regalías correspondiente al II y IV trimestres de 2006, I, II, III y IV trimestres del 2007, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.067.552), para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula sexta numeral 6.14 del Contrato de Concesión No. 1131T como en la Ley 685 de 2001. Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y la constancia del pago de regalías del I trimestre de 2008 y III y IV trimestres de 2009, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula sexta numeral 6.14 del Contrato de Concesión No. 1131T como en la Ley 685 de 2001. Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del 2010, 2011, 2012 y I y II trimestres de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	--

						conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula sexta numeral 6.14 del Contrato de Concesión No. 1131T como en la Ley 685 de 2001. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de acuerdo al literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la quinta anualidad de la etapa de explotación con vigencia hasta el 10 de octubre de 2013, de conformidad con el concepto técnico No. 088 del 24 de julio de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la Cláusula décima segunda del Contrato de Concesión No. 1131T como en la Ley 685 de 2001. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 1131T, para que suspenda y se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 11 de Abril de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC- 088 del 24 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	141	SOCIEDAD CARBONIFERAS YERBABUENA S.A. - CARLOS NICOLAS RUIZ		16/08/2013	AUTO GSC-ZC 101	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2010 y 2011. APROBAR la póliza minero ambiental Nro. 17-44-101010303. APROBAR el pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4'930.085), por concepto de la inspección de campo al área del título minero. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2009. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías y constancia de pago, de los periodos del IV trimestre del 2010, II, III y IV trimestres del 2011, del I, II, III y IV trimestres del año 2012, del I y II trimestres del 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación

					del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2009, nuevamente, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 18 de abril de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2012 y el I Semestre del 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 18 de abril de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que el titular minero allegue el acto administrativo o certificado de trámite no superior a 90 días de la prórroga de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que el titular minero de cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera respecto a que no se cuenta en los túneles con las cunetas adecuadas, o no se les realiza el respectivo mantenimiento, así mismo, informe las medidas tomadas al respecto, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo apremio de
--	--	--	--	--	--

						multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que el titular minero de cumplimiento a las normas sobre la Limpieza general de la mina, respecto a los residuos de empaques de alimentos y comestibles en diferentes sitios al interior de la mina, así mismo, informe las medidas tomadas al respecto, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 141, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la póliza minero ambiental, amparando cada año contractual teniendo en cuenta la suscripción del Registro Nacional Minero, que en este caso fue el 03 de agosto de 2005, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 141, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 18 de Abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GBO-101	OMAR ROCHA, JOSE ABRAHAM CORTES RINCON Y RAFAEL ALBETO RODRIGUEZ		16/08/2013	AUTO GSC-ZC-100	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	HBA-081	NIDIA MERCEDES MUÑOZ DELGADILLO -PEDRO ALBERTO		16/08/2013	AUTO GSC-ZC-099	Aprobar los FBM semestral y anual de 2007, 2008 y 2009. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qué alleguen el FBM I semestre 2010, 2011, 2012 y 2013 y anual de 2010, 2011 y 2012. Para que alleguen lo anterior se

		MUÑOZ DELGADILLO				concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.1 y 5.3 del informe de fiscalización integral. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares, bajo la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2010, 2011 y 2012; y I y II trimestre de 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el séptimo año de labores de explotación, periodo 30 mayo de 2013 a 30 mayo de 2014, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-063 del 12 de julio de 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
CONTRATO DE CONCESION	742R	C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.		02/08/2013	AUTO-SGC-ZC 093	Aprobar las pólizas de cumplimiento, póliza de obligaciones laborales y póliza de responsabilidad civil extracontractual con No. De Radicado 2012-412-009733-2 y con vigencia hasta el 05 de febrero del 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos de Inversión (PTI). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en el numeral 8.9 del Contrato de pequeña minería No. 742R. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y del I

					semestre del 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: ""3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.", por no adelantar labores mineras de exploración, construcción y montaje o explotación en el área del contrato por más de seis (6) meses sin justa causa, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de la constancia de pago del II, III y IV trimestre de 2004; I, II, III, IV trimestre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y del I y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "6. El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", por la no presentación de la renovación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual las cuales se encuentran vencidas desde el 05 de febrero de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la cláusula vigésima séptima del contrato de pequeña minería.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO		02/08/2013	AUTO GSC-ZC- 092	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 16 de febrero de 2013. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, que establece: "3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada". Por la realización de labores de explotación por fuera del área de la licencia, lo cual se le requiere suspender de manera inmediata, so pena de encontrarse incurso en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el Art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, que establece: " 7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente." para que implemente señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo art. 11 numeral 17, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con la obligación de presentar el programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la licencia de explotación, bajo apremio de multa, de conformidad con el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado de trámite de licenciamiento ambiental actual, a nombre del nuevo beneficiario o titular, el señor GUILLERMO
----------------------------	-------	-------------------------------------	--	------------	---------------------	--

					AREVALO PRIETO, expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988. Se le recuerda al beneficiario de la licencia de explotación que no puede adelantar labores de Explotación en el área correspondiente a la licencia de explotación No. 19240, teniendo en cuenta que NO tiene la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente. REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19240, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente correctivos y medidas para mitigar, compensar y conservar los recursos naturales con ocasión al daño ambiental generado por la explotación y el proceso de beneficio la obtención de bloque y otros productos, además instale cunetas perimetrales y canales de coronación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$243.716), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerido mediante AUTO SFOM-1370 del 8 de noviembre de 2011. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento del titular GUILLERMO ARÉVALO PRIETO, que el no pago del valor correspondiente a la inspección de campo realizada en el título minero de la referencia, genera intereses moratorios, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 180801 del 2011, que establece: "el no pago del valor de la inspección en los plazos establecidos dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa de interés por la ley", los cuales serán liquidados desde el momento que efectúe el pago. INFORMAR a la Alcaldía Municipal, acerca de los trabajos de explotación realizados por fuera del área, para que adelante las acciones pertinentes,
--	--	--	--	--	---

						(artículo 338 del Código Penal). INFORMAR a la Autoridad Ambiental competente Corporación Autónoma Regional (CAR), frente al daño ambiental que afectó la calidad del paisaje en su morfología y escases de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causado por el tipo de horno utilizado en beneficio y transformación del mineral. (Numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	JGS-10001	EVANGELINA RAMIREZ MORENO, EFRAIN ERNESO QUINTEROMARTINEZ, MARGOTH GARCIA BELTRAN, NICOLAS GARCIA BELTRAN, SULI MARCELA RAMOS GARNICA		16/08/2013	AUTO GSC-ZC No 103	Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JGS-10001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JGS-10001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.JGS-10001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.JGS-10001, de conformidad con lo para que allegue la modificación de la póliza minero- ambiental amparando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de abril de 2013.

AUTORIZACION TEMPORAL	OG4-14441	CONSORCIO SAN ANDRES	48	21/08/2013	AUTO GSC No 000529	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al CONSORCIO SAN ANDRES a través de su apoderada Dra. RUBY RASMUSSEN PABORN para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito la cantidad máxima de material a explotar en la presente solicitud de autorización temporal, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OG4-09241	MUNICIPIO DE COLOMBIA	25	21/08/2013	AUTO GSC No 000528	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE COLOMBIA por intermedio de su representante legal ARBEB VARGAS MANGUERA para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 207 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	OEA-08131	SPO LTDA	45-48	22/05/2013	AUTO No 124	PRIMERO: CORRER TRASLADO al señor DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ, en su calidad de representante legal de SPO LTDA, solicitante de la Autorización Temporal No. OEA-08131 de la Evaluación Técnica de fecha de veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE DESISTIMIENTO al solicitante de la Autorización Temporal No. OEA-08131, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo Informe: 1. Si acepta el área susceptible de otorgar de 543,28664 hectáreas, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Otanche, distribuida en dos (2) zonas y delimitadas por las coordenadas que se encuentran en la parte considerativa del presente Acto Administrativo. 2. Presente Nuevo plano Topográfico para cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con los Requerimientos Técnicos establecidos en el Decreto 3290 de 2003, y el Art. 270 de Código de Minas 3. Se deberá indicar el tiempo de duración de la autorización temporal

						y Especificar la cantidad de material de construcción a extraer. Consentimiento del Instituto Nacional de Vías, permitiendo el contrato de obra civil celebrado entre Álvarez y Collins S.A. Y SPO LTDA TERCERO: REMÍTASE el presente Expediente al Grupo de Atención e Información al Minero, para que efectúe la notificación por Estado de este Acto Administrativo, el cual se fijará por el término de Un (1) día, en lugar público y visible de esta Entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por contener disposiciones de mero trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de agosto de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero